

DISPOSICIONES GENERALES

UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO

512

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2025, de la secretaria general de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, de publicación de la modificación de la Normativa reguladora de las prácticas académicas externas del alumnado de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea.

Con fecha de 6 de agosto de 2019 se publicó en el Boletín Oficial del País Vasco la Normativa Reguladora de las Prácticas Académicas Externas del Alumnado de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, aprobada en el Consejo de Gobierno de 12 de julio de 2019.

La propuesta de modificación de la Normativa Reguladora de las Prácticas Académicas Externas del Alumnado de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea se ha presentado, previa consulta pública a la comunidad universitaria, ante las Comisiones de Grado y de Posgrado. Todo ello, en virtud del Decreto 17/2011, de 15 de febrero, por el que se aprueban los estatutos de la UPV/EHU, que en sus artículos 88.b) y 90.b) otorga a la Comisión de Grado y a la Comisión de Posgrado, respectivamente, la competencia para proponer al Consejo de Gobierno sus normativas de ordenación y gestión académica.

La propuesta ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Administrativa de Recursos, Dictamen y Simplificación de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea (COARD/EISBA), en su sesión de fecha 27 de noviembre de 2025.

Por cuanto antecede, y al objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 177.1 d) de los Estatutos de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, a propuesta de la vicerrectora de Grado y Transformación Digital y de la vicerrectora de Posgrado y Aprendizaje Permanente,

DISPONGO:

Primero.— Remitir para su publicación la modificación de la Normativa Reguladora de las Prácticas Académicas Externas del Alumnado de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UPV/EHU en sesión de 11 de diciembre de 2025, en los términos recogidos en el anexo.

Segundo.— La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma solo se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, en ambos casos, a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin que se puedan interponer ambos recursos de forma simultánea.

En Leioa, a 11 de diciembre de 2025.

La secretaria general,
LEIRE GARMENDIA ARRIETA.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA REGULADORA DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DEL ALUMNADO DE LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO / EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA, APROBADA EN EL CONSEJO DE GOBIERNO DE 12 DE JULIO DE 2019**PREÁMBULO**

Con fecha de 24 de julio de 2019 se publicó en el Boletín Oficial del País Vasco la Normativa Reguladora de las Prácticas Académicas Externas del Alumnado de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, aprobada en el Consejo de Gobierno de 12 de julio de 2019.

Las prácticas son una parte fundamental de la formación académica del estudiantado, ya que les permite aplicar los conocimientos adquiridos en un entorno real, desarrollar habilidades profesionales y facilitar su inserción en el mercado laboral. Sin embargo, es esencial que la normativa que rige estas prácticas se adapte a las necesidades cambiantes del entorno educativo y laboral.

Además del estudiantado propio de la UPV/EHU, cada vez existe un mayor número de estudiantado ajeno a la misma, ya sea de otras universidades o incluso de otros niveles educativos, que demanda realizar prácticas en esta universidad. Actualmente, el procedimiento para la suscripción de convenios requiere la aprobación previa de los mismos por parte del Consejo Gobierno o la Junta de Campus respectiva, lo que conlleva que, en muchas ocasiones, la duración de dicho procedimiento se demore en exceso, lo que puede desincentivar a estudiantado ajeno a postularse.

La presente modificación de la normativa tiene precisamente como objetivo, por una parte, determinar con claridad los roles de las personas o estructuras que participan en la tramitación de las prácticas y, por otra, simplificar el procedimiento, especialmente en el caso del estudiantado externo, de manera que el mismo sea más ágil y eficiente. Esto permitirá que el estudiantado externo pueda acceder a oportunidades de prácticas de manera más rápida y sencilla y, por otra parte, facilitará a la UPV/EHU estrechar lazos con otras universidades o con entidades educativas de otros niveles educativos.

Artículo 1.– Modificación de la letra b) del artículo 21 de la Normativa Reguladora de las Prácticas Académicas Externas del Alumnado de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, aprobada en el Consejo de Gobierno de 12 de julio de 2019.

Se modifica la letra b) del artículo 21 de la Normativa Reguladora de las Prácticas Académicas Externas del Alumnado de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, que pasa a tener la siguiente redacción:

«b) La persona Responsable de la unidad organizativa deberá solicitar la autorización para participar en el programa de prácticas externas cumplimentando el Anexo III. En el caso de que la práctica se realice en un centro docente, deberá solicitarse la autorización a la Dirección o Decanato del Centro; y, en el caso de que la práctica se realice en un Vicerrectorado, deberá solicitarse la autorización al vicerrector o vicerrectora correspondiente. Si la práctica se va a financiar con cargo a fondos de investigación, deberá solicitarse además autorización al efecto del Vicerrectorado competente en materia de Investigación.»

Artículo 2.– Modificación de la Disposición Adicional Tercera de la Normativa Reguladora de las Prácticas Académicas Externas del Alumnado de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, aprobada en el Consejo de Gobierno de 12 de julio de 2019.

Se modifica la Disposición Adicional Tercera de la Normativa Reguladora de las Prácticas Académicas Externas del Alumnado de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, que pasa a tener la siguiente redacción:

«Disposición Adicional Tercera.– Prácticas en estructuras de la UPV/EHU por estudiantado, nacional o extranjero, que no curse estudios en esta universidad.

– Cuando estudiantado de otras universidades no incluido en el artículo 9 de la presente normativa, acuda a una estructura de la UPV/EHU para la realización de prácticas académicas externas, no le será de aplicación la presente normativa, si bien el convenio que deberá suscribirse entre ambas universidades deberá ajustarse al contenido mínimo que exige el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de las y los estudiantes universitarios, y a lo dispuesto en el mismo.

– En el caso de estudiantado no universitario, las prácticas en una unidad organizativa de la universidad se regirán por su normativa propia y el resto de normativa universitaria que resulte de aplicación.

3.– En cualquier caso, la realización de las prácticas requerirá la previa suscripción de un convenio entre la UPV/EHU y la institución de origen del estudiantado.

El procedimiento para la tramitación del convenio se iniciará e impulsará por el máximo responsable de la unidad organizativa donde se vayan a desarrollar las prácticas, a quien corresponderá el contacto con el centro de procedencia del estudiantado y la redacción del borrador de convenio, así como la comprobación de que el mismo tiene el contenido y cumple con los requisitos establecidos en la normativa que resulte de aplicación. Igualmente se responsabilizará del control y seguimiento del convenio.

Durante la tramitación del convenio se recabará por parte del responsable de la unidad organizativa donde se van a desarrollar las prácticas, informe de aquellas otras estructuras de la UPV/EHU que pudieran, en su caso, verse afectadas por el desarrollo de la práctica.

La persona responsable de la unidad organizativa debe responsabilizarse de que el estudiantado acogido disponga de seguro de accidente y de enfermedad, así como de responsabilidad civil. En el caso de estudiantado extranjero deberán contar, además, con un seguro de transporte y repatriación en caso de accidente, de cobertura similar al seguro IBILI en su modalidad Póliza Extranjero.

4.– La suscripción del convenio corresponderá al vicerrector o vicerrectora de la que dependa la unidad organizativa en la que se van a desarrollar las prácticas o, en caso de que las mismas se vayan a desarrollar en un centro docente, al Decanato o Dirección del mismo.

En cualquier caso, los convenios a los que se refieren los apartados anteriores siempre podrán, por cuestiones de oportunidad, ser suscritos por la rectora o el rector.

Una vez suscrito el convenio, la persona responsable de la unidad organizativa donde se van a desarrollar las prácticas, remitirá copia del mismo al Registro de Convenios de la Secretaría General. Así mismo, deberá gestionar la autorización y expedición de la tarjeta identificativa de la UPV/EHU a través de la Dirección de Relaciones Externas del Vicerrectorado del Campus correspondiente.

5.– A efectos de lo establecido en el artículo 25 f) del Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Gobierno, los convenios a los que se hace referencia en esta Disposición Adicional se considerarán sujetos a normativa específica.

6.– Las unidades organizativas que tramiten las prácticas a las que se refiere esta disposición, siempre que no puedan atenderse todas las solicitudes de prácticas, deberán establecer criterios de preferencia del estudiantado de la UPV/EHU en relación a estudiantado ajeno a la misma.

7.– Salvo excepciones justificadas, que deberán contar con la autorización de la Gerencia, no se abonará bolsa de ayudas por parte de la UPV/EHU a estudiantado ajeno a la misma que realice las prácticas en esta universidad, correspondiendo el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social a cargo del centro de origen del estudiantado, circunstancia que deberá reflejarse expresamente en el correspondiente convenio.

Artículo 3.– Modificación del Anexo III de la Normativa Reguladora de las Prácticas Académicas Externas del Alumnado de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, aprobada en el Consejo de Gobierno de 12 de julio de 2019.

Se modifica el último párrafo del Anexo III de la Normativa Reguladora de las Prácticas Académicas Externas del Alumnado de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, que pasa a tener la siguiente redacción:

«Dña./D.....decana/o, director/a, vicerrector/a
de.....AUTORIZO a la Unidad
Organizativa.....para que se desarrolle el Programa de
Cooperación Educativa que consta en esta solicitud.

Autorización del Vicerrectorado competente en materia de Investigación (para el caso de que la práctica se vaya a financiar con cargo a fondos de investigación):

.....
En....., a..... de.....de.....

(Firma y sello)»